

J. Trigo y Baños

República y Libertad

Decimos nosotros D. Francisco Cabello Ayala en representacion de mis hijos menores D. Jose y D. Fran^{co} y D. Ernesto Barr Schults en la de su esposa D^{ca} Kabilde Cabello Garcia que: Somos i^{co}nicos y universales herederos de nuestra difunta madre D^{ca} Fran^{ca} Garcia Ferras, fallecida en Madrid á cuatro de Julio de 1885, segun acredita la adjunta partida de sepelio: que como tales legitimos herederos y siendo la firmada Hermana de la Archicofradia Sacramental de nuestra I^{ra} de los Dolores de la Parroquial de S. Juan de Alalaga, autorizamos á D. Vicente Cabello Avila vecino de la misma para que reciba la suma de ciento veinticinco (125) p^{tas} que expresa el adjunto libramiento expedido á nuestro favor en el concepto de indemnizacion por el entierro que la Archicofradia no pudo hacer en razon del lugar del obito.

Estando satisfechos y reintegrados para resguardo de la Archicofradia y de quien mas correspondiera, firmamos la presente declaracion en union de los testigos D. Jose Trigo Baños y D. Alfonso Bernadas en la villa de Madrid á 30 de Setiembre de 1885. Juan Cabello Ernesto Barr

testigi:
Jose Trigo y Baños

testigi:
Alfonso Bernadas

Corresponde al libramiento n.º 340, fecha 22 Setiembre 1885.
El 1.º p^{ro}
El 2.º Mayor,
El Secretario,
Cristobal de Andrés
y Rivera